

DEV

**SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-258-2021

Santiago, 27 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "LBPA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "LBGMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-258-2021, de 6 de diciembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, indistintamente "SMA" o "esta Superintendencia") procedió a formular cargos en contra de Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. por diversos incumplimientos a la Resolución Exenta N° 18, de 15 de noviembre de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que aprueba el proyecto "Embalse Punilla, VIII Región".

2. Que, con fecha 6 de diciembre de 2021, la antedicha resolución fue notificada al titular mediante correo electrónico, en razón de la negativa de ser recibida personalmente, según consta en acta de la misma fecha.

3. Que, con fecha 24 de diciembre de 2021 el titular realizó una presentación mediante la cual solicita ampliación de plazo para presentar Descargos, en razón de la necesidad de recopilar información técnica y antecedentes de hecho. Sobre el particular, dicha solicitud se resolverá en una oportunidad posterior, al tenor de lo que se resolverá en este acto.

4. Desde la fecha en que se formularon cargos esta Superintendencia ha sostenido comunicaciones con funcionarios del Ministerio de Obras Públicas,

en razón de que con fecha 12 de octubre de 2021, la Directora Regional del Ñuble del Servicio de Evaluación Ambiental tuvo presente el cambio de titular del referido proyecto en favor del precitado Ministerio, lo que fue declarado mediante la Resolución Exenta N° 202116101170. Lo anterior sin perjuicio de que a la fecha en que se cometieron los hechos infraccionales el titular del proyecto era Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.

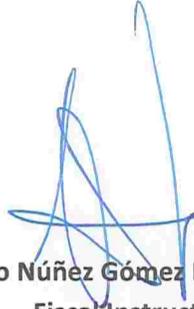
5. Que, considerando lo expuesto, es relevante para la prosecución de este procedimiento contar con los antecedentes que pueda aportar el Ministerio de Obras Públicas, referidos específicamente al cumplimiento del Plan de Desarrollo Social respecto de los grupos familiares que estuvieron afectos a la toma de posesión material con fecha los días 21 y 22 de noviembre de 2018. En consecuencia, se procederá de acuerdo al Resuelvo I de esta resolución, a la suspensión del presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. **SUSPENDER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**, Rol D-258-2021, seguido en contra de **SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.**, anterior titular del proyecto “Embalse Punilla. VIII Región”, el cual se reiniciará mediante el correspondiente acto administrativo, una vez que se tengan a la vista los antecedentes necesarios conforme a lo señalado en el considerando 4 de este acto.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a **SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.**, domiciliada en Avenida Andrés Bello N° 2777, piso 12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la **JUNTA DE VECINOS LOS SAUCES**, domiciliada en calle Sector Los Sauces km 36, comuna de San Fabián de Alíco, Región del Biobío, **MOVIMIENTO SOCIAL POR LA DEFENSA DEL RÍO ÑÚBLE**, domiciliada en Camino La Balsa S/N, comuna de San Fabián de Alíco, Región del Biobío, **ROSA MARABOLÍ VALVERDE**, domiciliada en sector La Punilla, lote 35, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío, **HÉCTOR VALENZUELA FUENTES**, domiciliado en sector La Punilla, lote 35, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío, **HÉCTOR LÓPEZ BENAVIDES**, domiciliado en sector La Punilla, lote 34, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío, **SILVIA VALENZUELA MARABOLÍ**, domiciliada en sector La Punilla, lote 35, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío, **TOMÁS LABRÍN VILLALOBOS**, domiciliado en sector La Punilla, lote 31, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío, **OSCAR BENAVIDES FUENTEALBA**, domiciliada en sector Los Sauces, Ruta 31, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío, **JUAN CARO QUEZADA**, domiciliado en kilómetro 70, Ruta 31, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío, **ALEX QUEVEDO LANGENEGGER**, domiciliado en calle Trinitaria N° 149, comuna de Concepción, Región del Biobío, y **FRANCISCO ASTORGA CÁRCAMO**, domiciliado en calle Bulnes 470, oficina 62, comuna de Chillán, Región del Biobío.



Álvaro Núñez Gómez De Jiménez
Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación personal:

- Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla, domiciliada en Avenida Andrés Bello N° 2777, piso 12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Carta certificada:

- Junta de Vecinos Los Sauces, domiciliada en calle Sector Los Sauces km 36, comuna de San Fabián de Alíco, Región del Biobío.
- Movimiento Social por la Defensa Del Río Ñuble, domiciliada en Camino La Balsa S/N, comuna de San Fabián de Alíco, Región del Biobío.
- Rosa Marabolí Valverde, domiciliada en sector La Punilla, lote 35, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío.
- Héctor Valenzuela Fuentes, domiciliado en sector La Punilla, lote 35, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío.
- Héctor López Benavides, domiciliado en sector La Punilla, lote 34, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío.
- Silvia Valenzuela Marabolí, domiciliada en sector La Punilla, lote 35, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío.
- Tomás Labrín Villalobos, domiciliado en sector La Punilla, lote 31, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío.
- Oscar Benavides Fuentealba, domiciliada en sector Los Sauces, Ruta 31, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío.
- Juan Caro Quezada, domiciliado en kilómetro 70, Ruta 31, comuna San Fabián de Alíco, Región del Biobío.
- Alex Quevedo Langenegger, domiciliado en calle Trinitaria N° 149, comuna de Concepción, Región del Biobío.
- Francisco Astorga Cárcamo, domiciliado en calle Bulnes 470, oficina 62, comuna de Chillán, Región del Biobío.

C.C:

- Oficina de la Región del Ñuble SMA.
- Oficina regional del Biobío del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Rol D-258-2021



Procedimiento de gestión de riesgos
de actividades y servicios de atención al cliente
en el área de atención al cliente

Fecha de actualización:

El presente procedimiento de gestión de riesgos de actividades y servicios de atención al cliente en el área de atención al cliente, tiene como objetivo:

Identificar

- los riesgos inherentes a las actividades y servicios de atención al cliente en el área de atención al cliente.
- evaluar los riesgos de actividades y servicios de atención al cliente en el área de atención al cliente.
- establecer las medidas de control para mitigar los riesgos de actividades y servicios de atención al cliente en el área de atención al cliente.
- monitorear y evaluar el desempeño de las medidas de control de actividades y servicios de atención al cliente en el área de atención al cliente.
- actualizar el presente procedimiento de gestión de riesgos de actividades y servicios de atención al cliente en el área de atención al cliente.

INUTILIZADO

2.0

Este documento es propiedad de AM3

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de AM3

Fecha de emisión: